

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de noviembre de 2020. Le informo al señor juez, que la apoderada de la parte demandante presenta corrección de la demanda. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1207

Demandante: **BANCO AGRARIO S.A.**

Demandado: **CLELIA GARCES VALENCIA Y GILBERTO GARCES DELGADO**

Radicación: **2020-00157-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante solicita que se corrija la demanda, teniendo en cuenta que por error se digitó un valor de capital que no corresponde a lo estipulado en el pagaré base de ejecución; siendo lo correcto la suma de \$7.993.424,00.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, este despacho procederá a tener en cuenta lo mencionado por la apoderada; es decir, se corregirá el saldo de capital que corresponde a la obligación No. 725069630068480, respaldada por el Pagaré No. 069636100006789 de fecha 5 de septiembre de 2.016.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la demanda respecto al saldo de capital que corresponde a la obligación No. 725069630068480, respaldada por el Pagaré No. 069636100006789 de fecha 5 de septiembre de 2.016, es decir, la suma de \$7.993.424,00.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero del auto No. 1071 de octubre 19 de 2020 en el siguiente sentido:

“Por la suma de \$7.993.424,00 como saldo de capital que corresponde a la obligación No. 725069630068480, respaldada por el Pagaré No. 069636100006789 de fecha 5 de septiembre de 2.016.”

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de la corrección.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P. y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5316218de4ccd4d273efa7372c04da2165cdfc6c7c3b31f63670e8d0e5e
9d0a2**

Documento generado en 20/11/2020 12:24:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**